

REGLAMENTO (CEE) Nº 3283/88 DEL CONSEJO

de 24 de octubre de 1988

que confirma el Reglamento (CEE) nº 1857/88 de la Comisión por el que se establece un régimen de autorizaciones de importaciones aplicable a las importaciones en Francia de calzado originario de Corea del Sur y de Taiwán

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 288/82 del Consejo, de 5 de febrero de 1982, relativo al régimen aplicable a las importaciones⁽¹⁾, modificado en último término por el Reglamento (CEE) nº 3982/86⁽²⁾, y en particular los apartados 5 y 6 de su artículo 15,Considerando que, mediante el Reglamento (CEE) nº 1857/88⁽³⁾, la Comisión ha establecido un régimen de autorizaciones de importaciones aplicable a las importaciones en Francia de calzado originario de Corea del Sur y de Taiwán;

Considerando que un Estado miembro ha sometido dicho Reglamento al Consejo el 26 de julio de 1988;

Considerando que, con ocasión de las deliberaciones del Consejo, se ha puesto de manifiesto que la situación que

ha llevado a la Comisión a adoptar el Reglamento citado persiste; que el mantenimiento de dichas medidas está, por lo tanto, justificado;

Considerando que conviene por esa razón, en virtud del apartado 6 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 288/82, que el Consejo confirme el Reglamento (CEE) nº 1857/88 de la Comisión,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 1857/88 de la Comisión queda confirmado.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable hasta el 30 de junio de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 24 de octubre de 1988.

*Por el Consejo**El Presidente*

Th. PANGALOS

⁽¹⁾ DO nº L 35 de 9. 2. 1982, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 29.⁽³⁾ DO nº L 166 de 1. 7. 1988, p. 6.